



Un quarto.

SELO QUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

卷之四

San Juan
de Sancho
Davalos

La Ciudadania cumpliendo con el informe enmendado
Luce las 1560 p.^a que queda el aprecio de Duesados
contra D.ⁿ Jose M.^a Sanchez Davila, ^{carriero} ~~por~~ ^{de} ~~la~~ ^{del} ~~pueblo~~
De 26,000 p.^a impuestos al 3 p.^o en su casa fuercera a
la calle de la pescaderia. Esta es finca Urbana, y no
rústica, de consiguiente no tiene lugar las expropiaciones que
pone, fundadas en el Decreto de 31 de Mayo de 1823, y
mucho menos quando por otra parte la expresada finca no
ha sufrido deterioro alguno.

La setecientos ochenta p.^{tes} mitad de la suma
comendada son correspondientes al Visto venido en 31 de
Diciembre del 24, los mismos q.^e debia haver paga-
do antes de cuatro meses por haberse así expresado se-
gun se expresa la Excmo. en su informe de cuatro
de agosto ultimo. Los otros setecientos ochenta p.^{tes} de
los 1.500 son Vistos del mismo año venido en 31 de
Diciembre del año pasado, y tambien ha debido ex-
bir, resultando de todo q.^e la comandada suma sea
y quede al presente, no solo es de plaza cum-
plida, sino de mercedias pagadas con dinero.
Contaduria de la Direccion genl de Causas de
Lima y Febre 20 de 1826.